

La **Junta de Gobierno Local**, en la sesión del día **20 de febrero de 2024**, ha adoptado entre otros el siguiente acuerdo:

Dado que el Pleno municipal, por acuerdo de 17 de enero de 2023, aprobó las bases reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a la inclusión y la participación de los niños y adolescentes en los centros de verano organizados por las Asociaciones de Familiares del 'Alumnado de los centros educativos y en convenio con el Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès y publicadas en el BOP núm. CVE 202310039251 de 7 de marzo de 2023.

Dado que el objeto de las subvenciones es garantizar la igualdad de oportunidades y la inclusión de todos los niños y adolescentes de familias empadronadas en Vilafranca del Penedès que participen en los centros de verano organizados por las AFAs de los centros educativos de la ciudad organicen mediante la firma de un convenio con el Ayuntamiento.

Dado que estas subvenciones serán de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones aprobadas por el Pleno municipal en fecha 18 de octubre de 2022 y publicadas en el BOP núm. CVE 202210140208 de 28 de octubre de 2022, el Plan Estratégico de subvenciones 2022-2025, aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès en fecha 20 de septiembre de 2022, publica en la web municipal en fecha 23 de septiembre de 2022 y publicado en el BOP núm. CVE202210130909 de 3 de octubre de 2022 y las bases reguladoras del procedimiento aprobadas por el Pleno municipal en fecha 17 de enero de 2023 y publicadas en el BOP núm. CVE 202310039251 de 7 de marzo de 2023.

Dado que de acuerdo con los decretos de alcaldía de 20 de junio de 2023 (BOP de fecha 26 de junio de 2023), la competencia se encuentra delegada a favor de la Junta de Gobierno Local para el otorgamiento de todas las convocatorias de subvenciones con independencia de su importe y de las subvenciones si su importe supera los 4.000 euros, y si no supera este importe la delegación se encuentra establecida a favor del teniente de alcalde del Área correspondiente en función de la finalidad del ayuda.

Visto el informe del servicio de Educación, del que se desprende que en el presupuesto municipal del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès existe una partida presupuestaria destinada a la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para garantizar la igualdad de oportunidades y la inclusión de todos los niños y adolescentes de familias empadronadas en el municipio que participen en los centros de verano organizados por las asociaciones de familiares del alumnado de los centros educativos de la ciudad que se organicen mediante la firma de un convenio con el Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès, por el año 2024.

ACUERDA:

Primero. Aprobar abrir la convocatoria pública para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para garantizar la igualdad de oportunidades y la inclusión de todos los niños y adolescentes de familias empadronadas en el municipio que participen en los centros de verano organizados por las asociaciones familiares del alumnado (en adelante AFAs) de los centros educativos de la ciudad Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica



que se organicen mediante la firma de un convenio con el Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès, para el año 2024.

Segundo. Establecer como objeto de las subvenciones garantizar la igualdad de oportunidades y la inclusión de todos los niños y adolescentes de familias empadronadas en Vilafranca del Penedès que participen en los centros de verano organizados por las AFAs de los centros educativos de la ciudad que se organicen mediante la firma de un convenio con el Ayuntamiento. Los requisitos para poder acceder a las subvenciones y la documentación a aportar constan en las bases 5 y 8 de las bases reguladoras correspondientes.

Tercero. Esta convocatoria se rige por las bases aprobadas en el Pleno municipal, por acuerdo de 17 de enero de 2023, y publicadas en el Boletín Oficial de la provincia de Barcelona de 7 de marzo de 2023 con CVE 202310039251, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones de la Alcaldía, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio correspondiente, el Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2025 aprobado por Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès en fecha 20 de septiembre de 2022, publicado en la web municipal en fecha 23 de septiembre de 2022 y publicado en el BOP en fecha 3 de Octubre de 2022, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen jurídico del Sector Público, y demás legislación concordante.

Cuarto. Publicar la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y en la web municipal, según el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones, que establece en su punto 6º que será necesario realizar la publicación con la indicación de:

- a) La aprobación de las Bases reguladoras específicas y el anexo correspondiente y el diario oficial donde se han publicado.
- b) Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su caso, cuantía estimada de las subvenciones.
- c) El objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
- d) Indicación de que la concesión se efectúa mediante el régimen de concurrencia competitiva.
- e) Los requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
 - la jefa del Servicio de Educación, Dolors Peñafiel Hervàs
 - la jefa de los Servicios Sociales, Montserrat Domènech Prat
 - una técnica del Servicio de Educación, Roser Vives Tor
 - una técnica de los Servicios Sociales, Villancico Santacana Ferrer
 - secretaria, Marta Fontanals Cabrero

El órgano competente de la resolución del procedimiento será el Teniente de Alcalde Miquel Medialdea Guijo.

g) El plazo de presentación de solicitudes.

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica



- h) El plazo de resolución y notificación.
- i) Los documentos e informaciones que deban acompañar la solicitud.
- j) La posibilidad de reformulación, en su caso.
- k) La indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa.
- l) Los criterios de valoración de las solicitudes.
- m) Los medios de notificación o publicación.

Al final se detallan las bases y la convocatoria específicas de esta convocatoria.

Quinto. El plazo para la presentación de solicitudes se establece en 15 días hábiles a contar a partir del día siguiente de la publicación en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès y se tendrán que presentar telemáticamente a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès mediante el modelo normalizado de solicitud que estará a disposición de los interesados en el portal de Trámites y gestiones de la página web del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès <https://tramits.vilafranca.cat/>

Sexto. La cantidad total concedida en concepto de subvenciones no podrá exceder globalmente de 40.000,00 euros, que se imputarán con cargo a la partida 4.326.02.48.000 del presupuesto municipal vigente.

La propuesta de otorgamiento de las subvenciones será el resultado de aplicar los criterios de valoración, con la puntuación máxima en cada caso que se hace constar establecidos en los puntos 10 y 11 de las Bases específicas publicadas en el BOP de Barcelona en núm. CVE 202310039251 de 7 de marzo de 2023.

Séptimo. Los beneficiarios de las subvenciones tendrán que justificar cómo se especifica en el punto 10 de la convocatoria anexadas a este documento. Las entidades colaboradoras deben presentar la documentación justificativa como máximo antes del primer día hábil del mes de octubre posterior a la realización del casal de verano, tal y como se concreta en el punto 19 de las bases reguladoras.

CONVOCATORIA

"Convocatoria pública para la concesión de subvenciones destinadas a la inclusión y participación de los niños y adolescentes en los centros de verano organizados por las Asociaciones de Familiares del Alumnado de los centros educativos y en convenio con el Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès.

1.ANTECEDENTES

Estas subvenciones están contempladas dentro del Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2025 aprobado por Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès en fecha 20 de septiembre de 2022, publicado en la web municipal en fecha 23 de septiembre de 2022 y publicado en BOP en fecha 3 de Octubre de 2022.

2.CONVOCATORIA

Se abre procedimiento de convocatoria pública para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para garantizar la igualdad de oportunidades y la inclusión de todos los niños y adolescentes de familias empadronadas en el municipio que participen en los centros de verano organizados por las asociaciones de Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
24/2024/2243

Codi validació document:
15246020420763032536



familiares del alumnado (en adelante AFAs) de los centros educativos de la ciudad que se organicen mediante la firma de un convenio con el Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès.

El extracto de esta convocatoria se publicará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y la web municipal.

3. BASES REGULADORAS

El Pleno municipal, por acuerdo de 17 de enero de 2023, aprobó las bases reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a la inclusión y participación de los niños y adolescentes en los centros de verano organizados por las Asociaciones de Familiares del Alumnado de los centros educativos y en convenio con el Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès. Estas bases han sido aprobadas definitivamente y el texto íntegro consta publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Barcelona de 7 de marzo de 2023.

4.OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

El objeto de las subvenciones es garantizar la igualdad de oportunidades y la inclusión de todos los niños y adolescentes de familias empadronadas en Vilafranca del Penedès que participen en los centros de verano organizados por las AFAs de los centros educativos de la ciudad que se organicen mediante la firma de un convenio con el Ayuntamiento. Los requisitos para poder acceder a las subvenciones y la documentación a aportar constan en las bases 5 y 8 de las bases reguladoras correspondientes.

5.BENEFICIARIOS

Pueden acogerse a estas subvenciones los niños y adolescentes empadronados y residentes en Vilafranca del Penedès y que participen en casales de verano organizados por las AFAs y conveniados con el Ayuntamiento de la villa. Podrán solicitar la subvención la madre, el padre y/o el tutor/a legal de los niños y adolescentes.

6.SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de las solicitudes se establece en 15 días hábiles y empezará a contar a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona. Las solicitudes se tendrán que presentar telemáticamente a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Vilafranca mediante el modelo normalizado correspondiente.

7.IMPORTE Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

El importe máximo destinado a la concesión de estas subvenciones es de 40.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 4.32602.48000 de Programas de apoyo económico a la educación del presupuesto del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès para 2024.

8.IMPORTE DE LAS SUBVENCIONES INDIVIDUALES

El sistema de cálculo del importe de las subvenciones individuales se recoge en el apartado 11 de las bases reguladoras, y se realizará de acuerdo con los criterios de valoración que se fijan en el apartado 10 y las puntuaciones que corresponden a cada solicitud que se fijan en el apartado 11 de las mismas bases.

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
24/2024/2243

Codi validació document:
15246020420763032536

Cort 14 · 08720 Vilafranca del Penedès
938 920 358 · www.vilafranca.cat



El IRSC (Indicador de Renta de Suficiencia de Cataluña) que se utilizará para el cálculo de la puntuación dependiendo de los ingresos anuales de la unidad familiar será el que establezca la Ley de presupuestos de la Generalidad de Cataluña que esté vigente.

9.ÓRGANOS DE INSTRUCCIÓN, VALORACIÓN Y RESOLUCIÓN

La instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes bases corresponde al/la jefe/a del Servicio de Educación, Dolors Peñafiel Hervàs.

La Comisión de valoración para la evaluación de las solicitudes e informe-propuesta de concesión estará formada por:

- la jefa del Servicio de Educación, Dolors Peñafiel Hervàs
- la jefa de los Servicios Sociales, Montserrat Domènech Prat
- una técnica del Servicio de Educación, Roser Vives Tort
- una técnica de los Servicios Sociales, Villancico Santacana Ferrer
- secretaria, Marta Fontanals Cabrero

El órgano competente de la resolución del procedimiento será el Teniente de Alcalde Miquel Medialdea Guijo.

10.FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

Las AFAs que gestionan el servicio de casal de verano en convenio con el Ayuntamiento de Vilafranca deducirán el importe subvencionado por la participación de los niños y adolescentes en esta actividad del importe a pagar por el padre, madre y/o tutor legal en el momento de realizar la inscripción al servicio.

El Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès transferirá directamente a las AFAs de los centros educativos con los que se haya firmado convenio el importe de las subvenciones correspondientes a los niños y adolescentes que hayan formalizado la inscripción y hayan participado efectivamente en la actividad, de acuerdo con lo que fijan las bases reguladoras.

En este sentido, las AFAs actuarán como entidades colaboradoras de acuerdo con lo que fija la Ley General de Subvenciones y, por tanto, colaborarán en la gestión de la subvención sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos recibos. Las AFAs pueden optar por recibir un pago anticipado, en los términos previstos en el artículo 37 de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès, de acuerdo con los siguientes plazos:

- Una vez formalizadas las inscripciones de los beneficiarios, el Ayuntamiento realizará un primer pago a las entidades organizadoras del 60% del importe total de cada una de las ayudas concedidas. Para hacerlo posible, la entidad colaboradora deberá comunicar al Servicio de Educación del Ayuntamiento a más tardar el día 30 de junio, la relación nominativa de los niños beneficiarios de las subvenciones que se hayan inscrito en su casal de verano y por cuántas semanas.
- Las entidades colaboradoras tendrán que presentar la documentación justificativa como máximo antes del primer día hábil del mes de octubre posterior a la realización Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica



del casal de verano, tal y como se concreta en el punto 19 de las bases reguladoras. Una vez se compruebe que ésta cumple con todos los requisitos establecidos, se realizará el pago del porcentaje restante.

Todos los pagos se realizarán por transferencia bancaria a la cuenta bancaria de la que sea titular la entidad colaboradora. Los plazos de pago se establecerán en función de la disponibilidad presupuestaria del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès.

11. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo máximo para la resolución de las subvenciones será el miércoles 17 de mayo de 2024.

La notificación individual de todos los actos de trámite y definitivos que se produzcan será sustituida por la publicación de los mismos en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y, en el caso de la resolución definitiva, también en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, en los términos del art. 45 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común. La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.”

Para que así conste, a los efectos oportunos

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

Codi validació document:
15246020420763032536

